ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito, el Municipio de Norcasia (Caldas), En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y, siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A ANALIZAR

OBJETO DEL CONTRATO	**Prestación de servicios de transporte terrestre para el traslado de grupos poblacionales en el marco de encuentros recreativos, deportivos y de integración social, con el fin de fortalecer los procesos de participación ciudadana, convivencia y desarrollo integral de la comunidad del municipio de Norcasia, Caldas."**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 24 de septiembre, cuya fecha específica será informada oportunamente al adjudicatario por parte del supervisor del contrato, conforme al cronograma definido por la Entidad. Durante dicho periodo, el contratista deberá prestar el servicio de transporte en las fechas determinadas, de acuerdo con las condiciones previstas en el objeto contractual. La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para su ejecución será necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del mismo decreto.
VALOR	**TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.705.000).**

ESTE ANÁLISIS DEL SECTOR SE ELABORA TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO DEL CONTRATO, LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE VA A CONTRATAR Y TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS:

2. PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, teniendo en cuenta entre otra la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "… corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar, un contrato de prestación de servicios se hace necesario someterlo a selección objetiva teniendo en cuenta que no es misional y no encuadra en ninguna de las causales para contratación directa.

En virtud de lo anterior, el fundamento de la modalidad de selección del contratista será el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de Selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 sin perjuicio de las demás normas que lo complemente y/o modifiquen.
Actualmente el proceso de Selección de mínima cuantía se encuentra reglamentado por el Decreto ley 1474 de 2011, en su artículo 94, así como la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en los cuales se establece las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, para el caso presente la contratación que se pretende llevar a término no excede la cuantía permitida.

Así mismo, el numeral 2.2.1.2.1.5.2. que señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía indica: Las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.705.000).**

En atención a lo anterior, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas de acuerdo con el proceso señalado en el artículo ya citado.

Se adjudicará un único contrato mediante COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en el pliego de condiciones.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios. según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 numeral 2 literal a, con una persona con capacidad jurídica, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés consagrados en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

3. ESTUDIO DE MERCADO

3.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

La contratación del servicio de transporte terrestre para el traslado de los niños y niñas de las categorías iniciación, preinfantil e infantil del Municipio de Norcasia – Caldas, se enmarca dentro de un mercado local y regional con una oferta variada de prestadores de servicios de transporte habilitados por el Ministerio de Transporte, con experiencia en el traslado de grupos escolares y culturales.

Este tipo de servicios se caracteriza por su prestación ocasional, lo cual permite encontrar proveedores que ofrecen transporte por demanda para eventos específicos, sin requerir una vinculación mensual o continua. Empresas de transporte especial con operación en el Magdalena Caldense y municipios cercanos como La Dorada, Samaná y Norcasia mismo, cuentan con la capacidad operativa y técnica para cubrir desplazamientos puntuales de grupos organizados, ofreciendo vehículos tipo bus o buseta con condiciones de seguridad, confort y habilitación legal.

En el mercado actual, existe competencia suficiente que garantiza la participación de distintos oferentes, lo cual favorece la transparencia del proceso contractual y la obtención de precios razonables ajustados al presupuesto institucional. Asimismo, se observa una disposición favorable por parte de los proveedores a brindar soluciones logísticas para instituciones educativas, lo cual incrementa las posibilidades de encontrar propuestas que se adapten a las necesidades específicas del servicio: fechas definidas, tiempos ajustados, número de pasajeros, transporte de instrumentos, y acompañamiento de adultos responsables.

De esta manera, el proceso contractual se apoya en un entorno comercial competitivo, con capacidad de respuesta oportuna y precios de mercado acordes a la naturaleza y alcance del servicio solicitado.

3.2 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto del presente contrato consistente en PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE GRUPOS POBLACIONALES EN EL MARCO DE ENCUENTROS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVIVENCIA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS."

Desde la perspectiva organizacional, el presente proceso de contratación responde a los objetivos institucionales y municipales orientados al fortalecimiento de la formación integral de los niños y niñas, en concordancia con los principios establecidos en la normatividad, que promueve el desarrollo de las dimensiones deportivas y sociales de la comunidad educativa.

La administración Municipal, en articulación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Norcasia, promueve la participación activa de niños, niñas en procesos de formación deportiva, recreativa y de organización social, que permite el desarrollo de competencias deportivas, el reconocimiento de talento Norcaseño y la representación del municipio de Norcasia en eventos de carácter regional y departamental.

Desde esta perspectiva, el proceso de contratación se articula con la misión de la administración municipal, en su compromiso por garantizar condiciones equitativas de acceso a oportunidades de formación complementaria, deportiva y recreativa. Así mismo, fortalece la gestión interinstitucional al permitir que, mediante el uso eficiente de los recursos públicos, se logre la participación activa de los niños y niñas en espacios de representación, sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas ni la integridad de los participantes.

Esta contratación se proyecta, por tanto, como una estrategia organizacional para cumplir con los fines esenciales del Estado, es coherente con los fines misionales de la entidad, fortalece la política pública de infancia y adolescencia, y contribuye a la formación deportiva y al desarrollo integral de los niños y niñas del municipio.

3.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

Para el desarrollo de este proceso de MÍNIMA CUANTÍA, técnicamente se necesita de una persona natural o jurídica con la suficiente capacidad y experiencia, que desarrolle el objeto del contrato así:

Descripción de los elementos a adquirir:

ENCUENTRO DEPORTIVO	**DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO HASTA 50 PASAJEROS**
TRANSPORTE NORCASIA - SAMANÁ CALDAS	1
TRANSPORTE SAMANÁ - NORCASIA	1
VALOR MONTO A AGOTAR	$ 3.705.000

3.4 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que requiere el Municipio de Norcasia - La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia específica de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE acorde a las características requeridas por la entidad.

Una vez realizadas las respectivas consultas en el mercado se encuentran que existen personas jurídicas y/o naturales que tienen dentro de su actividad comercial el PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE acorde a las exigencias de la entidad.

Se ha solicitado cotizaciones a algunas entidades y ha arrojado los siguientes análisis de precios unitarios:

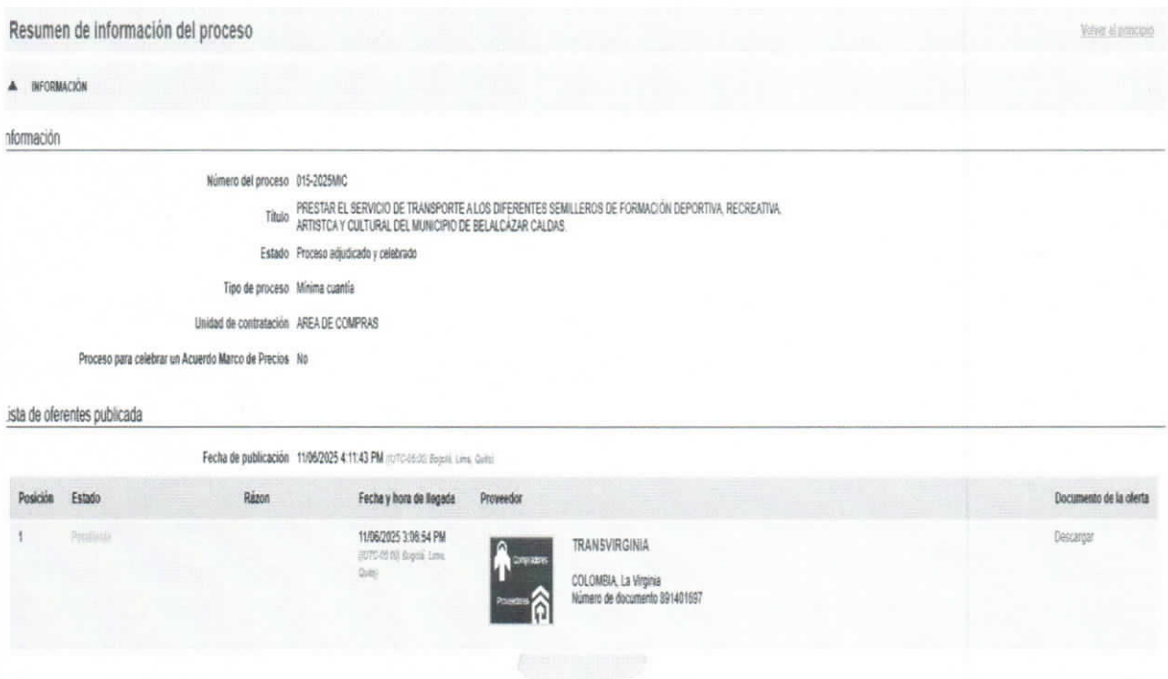
ITEM	MUNICIPIO	COTIZACION 1			COTIZACION 2			COTIZACION 3			PROMEDIO		
		DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO HASTA 50 PASAJEROS	VALOR PERSONA	VALOR TOTAL	DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO HASTA 50 PASAJEROS	VALOR PERSONA	VALOR TOTAL	DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO HASTA 50 PASAJEROS	VALOR PERSONA	VALOR TOTAL	DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO HASTA 50 PASAJEROS	VALOR PERSONA	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE NORCASIA - SAMANA CALDAS VICTORIA - NORCASIA	1	70,100	3,815,000	1	68,157	3,750,000	1	69,224	3,550,000	1	74,100	$ 3,705,000
TOTAL													$ 3,705,000

Es importante precisar que el valor estimado del presupuesto se realizó teniendo en cuenta el promedio del valor del mercado, en consecuencia, el VALOR para la futura contratación se establece hasta en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.705.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto del año 2025.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD

Revisado el SECOP en relación con procesos de contratación similares al objeto del presente contrato, nos permitimos informar que se han ejecutado procesos similares en los últimos 4 años.



Resumen de información del proceso

Volver al principio

▲ INFORMACIÓN

nformación

Número del proceso 015-2025MC

Título PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS DIFERENTES SEMILLEROS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTISTCA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS.

Estado Proceso adjudicado y celebrado

Tipo de proceso Mínima cuantía

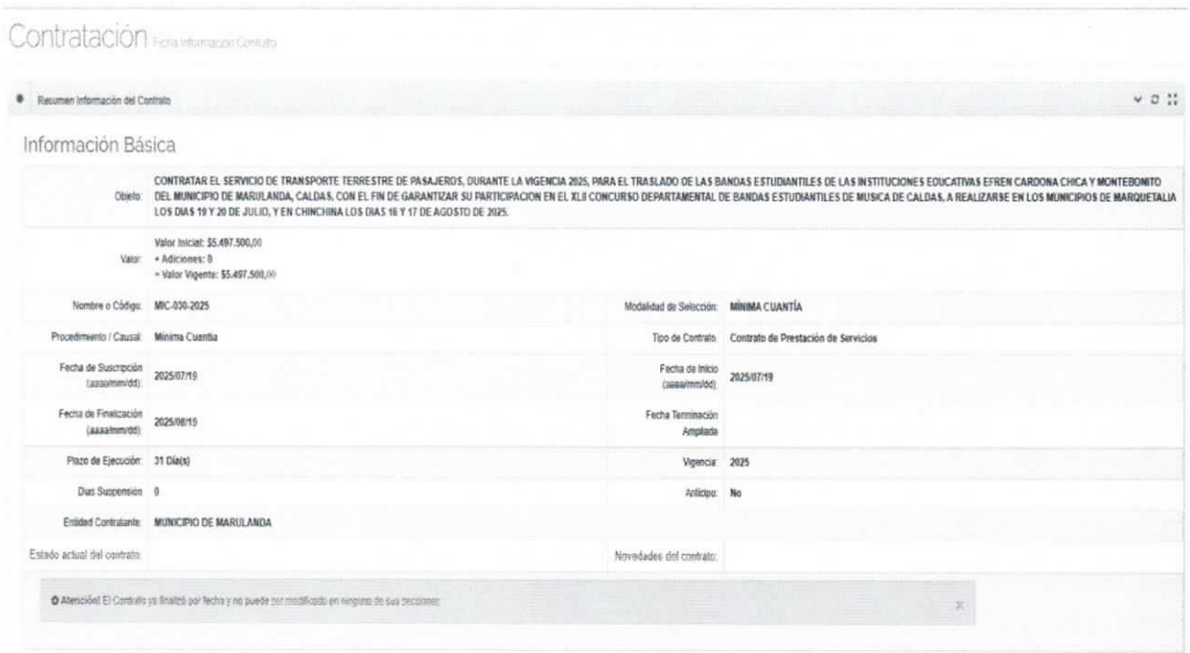
Unidad de contratación AREA DE COMPRAS

Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

ista de oferentes publicada

Fecha de publicación 11/06/2025 4:11:43 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Presentada		11/06/2025 3:06:54 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	TRANSVIRGINIA COLOMBIA, La Virginia Número de documento 891401697	Descargar



Contratación Ficha Información Contrato

Resumen Información del Contrato

Información Básica

Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, DURANTE LA VIGENCIA 2025, PARA EL TRASLADO DE LAS BANDAS ESTUDIANTILES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EFREN CARDONA CHICA Y MONTEBONITO DEL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PARTICIPACION EN EL XLII CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS ESTUDIANTILES DE MUSICA DE CALDAS, A REALIZARSE EN LOS MUNICIPIOS DE MARQUETALIA LOS DIAS 19 Y 20 DE JULIO, Y EN CHINCHINA LOS DIAS 16 Y 17 DE AGOSTO DE 2025.		
Valor:	Valor Inicial: $5.497.500,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: $5.497.500,00		
Nombre o Código:	MIC-030-2025	Modalidad de Selección:	MÍNIMA CUANTÍA
Procedimiento / Causal:	Minima Cuantia	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2025/07/19	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2025/07/19
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2025/08/15	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución:	31 Día(s)	Vigencia:	2025
Dias Suspension	0	Anticipo:	No
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE MARULANDA		
Estado actual del contrato		Novedades del contrato:	

Atención! El Contrato ya finalizó por fecha y no puede ser modificado en ninguna de sus secciones

Al realizar el análisis de los criterios de comparación de adquisiciones similares, se pueden extraer varias conclusiones importantes. Históricamente, la presentación ee este servicio se ha realizado mediante procesos de selección objetiva y no por contratación directa. Entre las principales conclusiones se encuentran que la mejor forma para garantizar la calidad del servicio es que el proceso contractual sea a través de prestación de servicios ya, que asegura la adquisición de los bienes requeridos.

5. IMPUESTOS

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se propongan las deberán considerar.

Para el caso de la Administración Municipal de Norcasia, Caldas dichos gastos se enumeran a continuación, y son descontados en cada uno de los pagos correspondientes del contrato, de acuerdo con el monto de cada acta de pago:

CONCEPTO	TARIFA	NORMA
Estampilla pro – Cultura	0.5%	Artículo 325 acuerdo No. 30, Modificado por el artículo 3 del acuerdo No. 07
Estampilla Pro-Anciano	4%	Artículo 317 acuerdo No. 30, Modificado por el artículo 2 del acuerdo No. 07

Estampilla Pro-Deporte	1.5%	Artículo 356 acuerdo No. 30, Modificado por artículo 4 del acuerdo No. 07
Estampilla pro Universidad	2%	Acuerdo 009 de 2025
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0.5%	Artículo 338 acuerdo No. 30
Tasa pro deporte y recreación	1,5%	Articulo 349 y siguientes del acuerdo municipal 030 del 2020.
Retención en la fuente por compras	3.5%	La tarifa de retención será equivalente a la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo a la tabla prevista en el estatuto Nacional
Rete ICA	1%	Artículo 76 acuerdo No. 30

Adicionalmente se tienen en cuenta los siguientes aspectos económicos que pueden incidir en el precio del contrato.

- Fluctuación de precios. Resulta indispensable que el contrato se cumpla en el término de tiempo pactado inicialmente, pues de lo contrario, implicaría riesgos en el cambio de precios del mercado.

Para establecer el valor estimado del contrato se ha efectuado el correspondiente presupuesto, que será publicado como anexo al pliego de condiciones en su debida oportunidad.

Por su parte, los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para ofertar con base en su propia información, de manera que deberán tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección es imperativo identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y

asignación se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el Municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar sus estimaciones para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto contractual, y con sustento en su propia información, de esta manera considerarán además de los costos directos e indirectos del contrato, los riesgos que pueden afectar el mismo, de acuerdo a la matriz de riesgos presentada por el municipio o en su defecto la que se consolide en la audiencia de tipificación y asignación de riesgos si se dan los presupuestos legales para su realización.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en la matriz de riesgos y como principio general, EL CONTRATISTA como experto del sector económico que involucra el objeto del contrato que derive de este proceso, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que le son propios; por consiguiente, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos. El municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

6.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en los anexos del estudio previo del presente proceso.

La presente se expide en Norcasia (caldas), a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2025

Elizabeth Giraldo L.

ELIZABETH GIRALDO LÓPEZ
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
Norcasia, Caldas

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Ana Mª Cortes **ANA MARÍA CORTÉS PANCHA** CONTRATISTA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** OFICINA ASESORA JURÍDICA	Elizabeth Giraldo L. **ELIZABETH GIRALDO LÓPEZ** SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		